

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CN.12/502
23 de febrero de 1959

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Octavo período de sesiones
Panamá, 13 a 23 de mayo de 1959

CONTROL Y REDUCCION DE LA DOCUMENTACION
Nota del Director Principal a cargo de
la Secretaría Ejecutiva

Durante el sexto período de sesiones del Comité Plenario se dieron a conocer a la Comisión las medidas adoptadas por la Secretaría Ejecutiva para limitar el número y la extensión de los documentos de acuerdo con las resoluciones 789 (VIII) y 1203 (XII) de la Asamblea General. Desde entonces se han tomado otras medidas que han redundado en una reducción significativa del volumen de la documentación. Se han condensado las actas de las reuniones de la Comisión y de sus comités. Las actas de los subcomités y otros organismos subsidiarios se han eliminado totalmente, o - sin publicarse - se han utilizado sólo como elemento básico en la preparación de los informes de esos organismos.

Se ha reducido el tamaño de los informes de la Comisión y de sus comités, presentando en una forma más concisa - siempre que ha sido posible - su contenido esencial y eliminando los textos de los discursos inaugurales. Aunque sobre el número, extensión y calidad de los estudios e informes de la Secretaría se ha ejercido el mayor control que permitían las circunstancias, se espera lograr nuevos progresos en ese sentido una vez que la Sección Editorial cuente con los recursos adicionales necesarios. Siempre que ha sido factible se han evitado las versiones mimeografiadas de documentos que han de imprimirse. Sin embargo, ha sido necesario publicarlas en el caso de estudios cuya naturaleza provisional requería comentarios y críticas de muchas y diversas fuentes.

Además, debe tenerse en cuenta que la extensión de algunos documentos de la Secretaría se justifica por la gran cantidad de material estadístico y datos económicos que contienen. Una parte considerable de este material se recogió y tabuló por primera vez en algunos países y es de gran importancia para los gobiernos interesados.

El Comité de Control y Reducción de la Documentación, constituido en virtud de la resolución 1203 (XII) de la Asamblea General, al revisar las medidas adoptadas por la Secretaría de las Naciones Unidas para dar efectividad a dicha resolución, tomó nota de los pasos dados por la Comisión y su Secretaría que se resumen en párrafos anteriores. Se estableció este Comité para consultar y asesorar al Secretario General sobre los medios más eficaces de alcanzar la meta fijada en 25 por ciento de reducción sobre el nivel de documentación de 1957.

/El informe

El informe del Comité (A/3888) se ha distribuido en este período de sesiones de la Comisión, junto con el informe del Secretario-General (A/3921) acerca de las medidas adoptadas y la naturaleza y alcance de la reducción lograda.

En su décimotercer período de sesiones la Asamblea General consideró nuevamente el problema de la documentación y adoptó la resolución 1272 (XIII) que esta nota lleva anexa.

La resolución mencionada solicita la atención de todos los organismos y organizaciones subsidiarias de las Naciones sobre el informe del Comité, y especialmente sobre las recomendaciones contenidas en el párrafo 27(e), y pide a esos organismos que en el temario de su próximo período de sesiones incluyan el asunto del control y reducción de la documentación.

/Anexo

Anexo

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/3982)]⁷

1272 (XIII). Control y reducción de la documentación

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Comité de Control y Reducción de la Documentación^{1/}, constituido en virtud de la resolución 1203 (XII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1957, para consultar con el Secretario General y asesorarle acerca de los medios más eficaces para dar efectividad a dicha resolución,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General^{2/} sobre las medidas adoptadas y sobre la índole y amplitud de las reducciones logradas,

1. Felicita al Secretario General por los apreciables resultados conseguidos durante 1958;

2. Apoya el informe del Comité de Control y Reducción de la Documentación, particularmente los criterios fundamentales enunciados en el párrafo 10 y las propuestas formuladas en el párrafo 27, salvo las que figuran en el inciso c); con respecto al sistema de actas taquigráficas y resumidas, se mantendrá sin modificación la práctica seguida en la actualidad;

3. Señala particularmente a la atención de todos los órganos y organismos auxiliares las recomendaciones contenidas en el inciso e) del párrafo 27 del informe del Comité, en la que se pide a estos órganos y organismos que incluyan en el programa de su próximo período de sesiones la cuestión del control y reducción de su documentación;

4. Subraya a este respecto la importancia de atenerse estrictamente al artículo 13.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a las disposiciones pertinentes de los respectivos reglamentos de los órganos interesados, con objeto de que ninguno de ellos tome decisiones sobre medida

^{1/} A/3888.

^{2/} A/3921

alguna mientras no haya sido informado con antelación de las consecuencias financieras y administrativas que concurran;

5. Pide al Secretario General que disponga lo necesario para que en la Secretaría no se escatimen esfuerzos a fin de mantener los progresos realizados e intensificarlos por todos los medios posibles, teniendo en cuenta los principios rectores consignados en el párrafo 10 del informe del Comité;

6. Pide además al Secretario General que amplíe los servicios de control editorial en la medida en que los efectivos actuales lo permitan;

7. Insta a los representantes de los Estados Miembros, así como a todos los demás miembros de comisiones, comités y órganos análogos, a prestar su plena cooperación al Secretario General a fin de aplicar las normas señaladas por la Asamblea General, sobre todo las contenidas en sus resoluciones 593 (VI) de 4 de febrero de 1952, 789 (VIII) de 9 de diciembre de 1953 y 1203 (XII) de 13 de diciembre de 1957;

8. Pide al Secretario General y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que informen a la Asamblea General, en su decimoquinto período de sesiones, o antes, acerca de la aplicación de la presente resolución.

781a. sesión plenaria,
14 de noviembre de 1958